

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 282

TEGUCIGALPA, 20 DE FEBRERO DE 1907

NUMERO 2.814

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 6.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado "Lagunas"—Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado "Coyol Solo"—Se autoriza el gasto de setenta pesos setenta y un centavos—Se confirma un nombramiento—Se autoriza el gasto de ciento setenta y un pesos setenta y ocho centavos—Se autoriza el gasto de \$ 476.00 oro americano—Se nombra á don Alfredo Dávila escribiente de la Caja Nacional—Se concede una licencia—Se nombra al Dr. don Fausto Dávila Agente Financiero del Gobierno de la República—Se nombra un Inspector del departamento de El Paraíso—Se confirma una resolución—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 1.25—Se autoriza un gasto.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 6.50

Tegucigalpa, 30 de enero de 1907.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, valor de un libro copiador que se necesita para el servicio de la Comisión encargada de elaborar el Código Fiscal. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 31 de enero de 1907.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Juan López y María Estanislao Elvir, vecinos de Tatumbla, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 31 de enero de 1907.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro G. Paz y Francisca Amador, vecinos de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado "Lagunas"

Tegucigalpa, 7 de enero de 1907.

Vistas las diligencias de remedia del terreno denominado «Las Lagunas.»

Resulta: que en noviembre de 1899, don Gonzalo Hernández denunció ante el Admor. de Rentas respectivo, como nacional, el terreno de aquel nombre, ubicado en la jurisdicción de Lepaera, departamento de Gracias, traspasando después sus derechos de denunciante á don Hipólito Cortés.

Resulta: que continuada la tramitación de las expresadas diligencias, fué rematado el terreno en favor de la señorita Carmen Cordón, como cesionaria del señor Cortés.

Resulta: que el alcalde auxiliar de la aldea de Pajapas, en representación de sus vecinos, se presentó al Poder Ejecutivo, pidiendo se improbara lo practicado en el expediente del denuncia hecho por el señor Hernández, fundándose en que el terreno de «Las Lagunas» pertenece á la referida aldea desde tiempo inmemorial y que lo ha estado poseyendo por más de sesenta años.

Resulta: que posteriormente la señorita Cordón se dirigió á este Ministerio manifestando: que no teniendo ya interés en el referido terreno por tener en él los vecinos de la aldea de Pajapas, sus casas y labranzas establecidas, ha dispuesto cedérselos formalmente, traspasándoles sus derechos de dominio y posesión en virtud de habersele pagado los gastos que hizo.

Consta el área del terreno de 563 hectáreas, 40 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 12 caballerías y 18.027 varas cuadradas. Oído el dictamen del Revisor Fiscal Específico nombrado.

Considerando: que si bien por acuerdo de 26 de febrero de 1904 se declaró sin lugar la aprobación de estas diligencias, fué en el concepto de que los vecinos de Pajapas, pretendían derechos adquiridos con anterioridad, cuyo conflicto ha desaparecido con la solicitud que presentó la señorita Cordón, traspasando sus derechos á favor de los mencionados vecinos.

Considerando: que el alcalde auxiliar de la aldea de Pajapas se ha presentado al Ejecutivo pidiendo el expresado terreno para ejidos de aquel pueblo; y Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia.

2º—Exencionar á los vecinos de la aldea de Pajapas, de pagar á la Hacienda Pública la suma de \$ 1.125.41, valor del terreno, para que éste sirva de ejidos al expresado pueblo; y

3º—Mandar extender á favor de los interesados el correspondiente título, debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar de este expediente las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado «Coyol Solo»

Tegucigalpa, 7 de enero de 1907.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado «Coyol Solo», ubicado en la jurisdicción municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca, seguidas por el Admor. de Rentas respectivo, á solicitud del síndico municipal, quien lo denunció para completar los ejidos que por la ley le corresponden al mencionado pueblo. Consta el área del terreno de 1.036 hectáreas y 3.524 metros cuadrados. Oído el dictamen favorable del Revisor Fiscal Específico.

Considerando: que si bien por acuerdo de 5 del corriente se concedieron al mismo pueblo de Namasigüe, para ejidos, 489 hectáreas y 7.489 metros cuadrados de que consta el terreno llamado «San Bartolomé», que fué medido con tal fin, ambos sitios tienen una superficie inferior á 1.743 hectáreas, 625 metros cuadrados, que es lo que comprende la legua cuadrada á que tiene derecho, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Agraria vigente; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal y la citada Ley de Tierras,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2º—Mandar que se extienda á favor de la Municipalidad de Namasigüe el correspondiente título, después de tomar de este expediente las razones de ley las oficinas generales de Hacienda y de enterarse en la Dirección General de Rentas la suma de \$ 50.80 por los derechos correspondientes.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se autoriza el gasto de setenta pesos setenta y un centavos

Tegucigalpa, 9 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta pesos setenta y un centavos, valor de los materiales empleados por la Escuela de Artes y Oficios, en los trabajos oficiales ejecutados durante el mes de noviembre anterior, por cuenta del Ramo de Hacienda, como sigue:

Administración de Rentas de Tegucigalpa
Compostura de unas puertas... \$ 9.96
Hechura de dos grapas y una llave..... 0.48 \$ 10.34

Almacén Nacional
Varios trabajos de carpintería... 60.37
Suma..... \$ 70.71

y que la erogación se impute á la partida 7ª. Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa, 9 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cofirmar el nombramiento de Guarda para la Barra del Ulúa, que el Administrador de Rentas y Aduana de Puerto Cortés hizo en el Teniente don Alfonso García, en sustitución de don José M. Ordóñez, que hizo renuncia del empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se autoriza el gasto de ciento setenta y un pesos setenta y ocho centavos

Tegucigalpa, 9 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento setenta y un pesos setenta y ocho centavos, que importan cincuenta barriles (6 anclotes), pedidos por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, para servicio de los Depósitos de la misma; y que la erogación se impute á los Gastos de la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se autoriza el gasto de \$ 476.06 oro americano

Tegucigalpa, 11 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto del equivalente de cuatrocientos setenta y seis pesos seis centavos oro americano, que importan veinticinco barriles de alcohol que el Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba pidió á New Orleans, por medio del Cónsul de Honduras en aquella ciudad, para la confección de aguardiente y licores; y que la erogación se impute á los

gastos de la rentas respectivas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se nombra á don Alfredo Dávila escribiente de la Caja Nacional

Tegucigalpa, 12 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Alfredo Dávila, con el sueldo de ley, escribiente de la Caja Nacional, en sustitución de don Crescencio F. Gómez, que ha hecho abandono del empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 16 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder licencia por el tiempo que dure su enfermedad, al Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, don J. M. Umaña; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, y bajo la responsabilidad de aquél, á don Jacinto Palomó h.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se nombra al Dr. don Fausto Dávila Agente Financiero del Gobierno de la República

Tegucigalpa, 21 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Fausto Dávila Agente Financiero del Gobierno de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medat.

Se nombra un Inspector del departamento de El Paraíso

Tegucigalpa, 24 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de El Paraíso, con el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos, á don Reyes Flores R.,

en sustitución de don Tomás Cálix.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se confirma una resolución

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la resolución que dice: «Administración del departamento de Comayagua, primero de enero de mil novecientos siete. Habiéndole sido admitida la renuncia que del empleo de escribita de esta oficina de Hacienda interpuso el señor Br. don Salvador Fiallos, esta Administración de Rentas

ACUERDA:

1º—Admitírsela; y

2º—Nombrar en sustitución del expresado señor Fiallos al Br. don Agustín Suazo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.—Rafael Bustillo F.—Justo J. Meza, Contador.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Samuel Gómez E., Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el Licenciado don Aurelio C. Núñez, en su calidad de Gerente de la empresa constructora y explotadora del mercado de la ciudad de Comayagüela, que la forman don Cipriano Velásquez y don Federico Werling, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º El señor Núñez, en nombre de la Empresa, vende al Gobierno, por la cantidad de (\$ 1.100.00) mil cien pesos, todos los materiales que constituyen la edificación del actual mercado de la expresada ciudad de Comayagüela y que pertenecen á aquélla, de conformidad con la contrata de 12 de septiembre de 1905, aprobada por acuerdo Supremo de 13 del mismo.

2º La entrega de los materiales á que se refiere el número anterior se hará inmediatamente de estar concluido uno de los pabellones que se construirán en el mercado nuevo.

3º El Gobierno pagará á la Empresa, la antedicha cantidad de mil cien pesos al ser aprobada esta contrata. En fe de lo convenido firman dos de un tenor en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos siete.—Samuel Gómez E.—Aurelio C. Núñez; y

2º—Que el pago se efectúe al citado Gerente de la Empresa por medio de la Caja Nacional, imputándose la erogación á la partida 6ª, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza el gasto de \$ 1.25

Tegucigalpa: 25 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de un peso veinticinco centavos, valor de los materiales que en el mes de diciembre próximo pasado invirtió la Escuela de Artes y Oficios en la hechura de cien taponos de madera para servicio de la Administración de Rentas de este departamento; y que la erogación se impute á los Gastos de la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa, 30 de enero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de mil quinientos veintiséis pesos noventa y cuatro centavos, que se invirtieron por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, en el mes de diciembre próximo pasado, en dos remesas de fondos que hizo de San Pedro á esta capital; y que la erogación se impute á la partida 5ª, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy á las dos de la tarde, Margarita Orellana, vecina del pueblo de Trinidad, ha presentado para su inscripción, la primera copia de un tes-

tamento otorgado en el pueblo citado, el veinticuatro de enero del año recién pasado, ante el Juez de Paz don Diego Cruz F., por la señora Simona Orellana, mayor de edad y vecina de aquel pueblo, en el cual instituye como su heredera universal á la referida Margarita, y ésta solicita la inscripción de una casa situada en el barrio Norte del pueblo expresado, de ocho varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja, paredes de bajareque, situada en un solar de quince varas de largo por veintitrés de ancho, inclusive el que ocupa la casa, con una cocina anexa, de cinco y media varas de largo por cuatro de ancho, también cubierta de teja y paredes de bajareque, y tiene por límites: al norte, con solar de Santiago Bueso, calle de por medio; al sur, casa de Eugenio Paz y solar de Tiburcio Pineda; al este, solar de Teodora Rápalo, calle de por medio; y al oeste, con solar del mismo señor Pineda y cocina de Santiago Bueso. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la propiedad deslindada, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 5 de septiembre de 1906. 19—19 ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Salomé Interiano, viuda, mayor de edad, costurera y vecina de Nuevo Celilac, ha presentado el día de hoy, á las dos y media de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo atrás citado, el treinta de julio último, ante el Juez de Paz, Raimundo Rivera, por la cual Francisco Javier López, casado, mayor de edad, cohetero y también vecino de aquel pueblo, vende á la señora Interiano una finca de café y cacao, situada en el pueblo indicado, que hizo con su trabajo personal, cercada con cimiento, alambre y zanjo, y tiene por límites: al norte, con propiedad de la señora Interiano, camino de por medio; al sur, terreno ejidal; al este, con huerta de Julián Rodríguez; y al oeste, solar de Casimiro Valle. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la propiedad descrita, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 5 de septiembre de 1906. 19—19 ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Francisco Leiva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arada, ha presentado el día de hoy, á las tres de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre de mil ochocientos noventa y uno ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Cornelio Padilla, por la cual el señor Eugenio Cardona vende al señor Leiva una parte de la acción que tiene en el terreno llamado Tierra Colorada, situado en la comprensión municipal de Arada, de este departamento, cuya acción la adquirió por herencia materna, y tiene por límites: al norte y este, con terreno de Los Limones; al sur, con terreno de los Leiva; y al oeste, con terreno ejidal de Arada. En la escritura presentada no se especifica la extensión de la acción. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la acción descrita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: septiembre 5 de 1906. 19—19 ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Vicente Paredes, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Colinas, ha presentado el día de hoy, á las tres y media de la tarde, la prime-

ra copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Colinas, el nueve de agosto último, por la cual Eulogio, Antonio y Rosendo Teruel, mayores de edad, casados, labradores y vecinos del pueblo atrás citado, dan en venta al señor Paredes una finca de repasto artificial, compuesta de veinte manzanas, más ó menos, cercada con cimientó, alambre, zanjo y barranco, situada en la comprensión municipal del pueblo atrás citado, y tiene por límites: al norte, finca de Francisco Sagastume; al sur y este, quebrada de Omoa y terreno de Jesús Guzmán; y al oeste, con potrero de Alejandro Fernández; que dicha propiedad la adquirieron por donación que les hizo su padre Martín Teruel. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la finca descrita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: septiembre 5 de 1906.

19—19

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que esta fecha y á las dos de la tarde, don Carlos Salazar, mayor de edad, saltero, comerciante y de este vecindario, presentó para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz Suplente de lo Criminal de esta ciudad, el día jueves seis del corriente mes, por la cual el señor don Pedro Montalván, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, le vende y por la suma de cuatrocientos veinte y nueve pesos veinte centavos, dos casas, de su exclusiva propiedad, que tiene ubicadas en esta misma ciudad en el barrio del Mercado: la primera consta de veinte varas de largo, de norte á sur, por siete de ancho, de poniente á oriente, de maderas labradas, sin entelar y sin paredes ni corredor, pero ya con las bazas colocadas para un corredor interior, y en un solar de cuarenta varas de frente por cincuenta de fondo: la otra casa, la cual está adherida á la anteriormente descrita, que consta de diez varas de poniente á oriente, por seis de ancho, de norte á sur, de maderas labradas, cubierta de tejas y sin cerramiento, siendo los límites de las propiedades, al norte, calle de por medio con la casa de los señores Marengo; al sur, con casa de la señora Juana Santos; al este, con solar de una casa de don Pedro E. Díaz; y al oeste, calle de por medio, con casa de don Baltasar Alegría: el señor Montalván expresa que los inmuebles deslindados los ha adquirido y mandado construir con sus propios fondos, en un solar que la Corporación Municipal de esta ciudad le cedió para tal fin. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita sobre los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para que, si hubiere alguna persona que se crea perjudicada, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. Artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca: 11 de diciembre de 1906.

19—19

ABRIHAM J. PINEL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor Procurador don Aquilino López, ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de San Andrés, don Ramón Castillo, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, á favor del Presbítero don Angel Navarro, por la cual el señor don Procopio Navarro, le da en venta un sitio ó posesión, como de la extensión de tres caballerías, situadas en el punto de San José, de la jurisdicción de San Andrés, lindante: al oriente, con la quebrada del Obraje de la Agua Caliente por el Portillo del Ocote á la quebrada del Guayabal; por el norte, con Quebrada

del Guayabal; por el oeste, con río de Mocal; y por el sur, con el mismo río hasta la Agua Caliente y la quebrada mencionada del Obraje; teniendo, además, dentro de los referidos linderos, una casa pajiza con caedizo de teja y pared de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con su cocina de paja, pared de bahareque, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, y un cercado frente á la misma casa construida de brotón, en la extensión de dos manzanas de terreno, propias para la agricultura.—Gracias: diciembre 27 de 1906.

19—19

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, se presentó don Martín Jiménez, mayor de edad, casado, estudiante y de este vecindario, solicitando la inscripción de la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad, el quince del mes en curso, el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Sandoval, por la cual don Luis Landa, mayor de edad, Profesor de Estado y de este vecindario, en representación de Mercedes Izaguirre de Landa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cedros, con residencia en la aldea de San Ignacio, vende á don B. Douglas Guilbert, mayor de edad, casado, dentista y de este vecindario, por el precio de setenta y cinco pesos plata, una acción de terreno de diez y ocho pesos, de los ciento ochenta pesos de que consta el sitio denominado San Diego, ubicado en jurisdicción de Guaimaca, compuesto de doce caballerías, según la remediada que se practicó el veinte y uno de febrero de mil setecientos cincuenta y tres, siendo sus límites: al norte, tierras de Lacaguara; al oriente, tierras de Sigualteca; y al sur y poniente, tierras nacionales. Esta acción de terreno pertenece á la vendedora y á sus menores hijos Simeón, Sebastián, Engracia, Tumas y Esteban Landa, quienes lo hubieron por herencia de don José Antonio Landa, esposo de la primera y padre de los citados menores.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público conforme al artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de enero de 1907.

19—19

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Fidelio Trejo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Cedros, ha presentado á esta oficina, para su inscripción, el catorce del mes en curso, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Cedros el diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz suplente 2.º don Eugenio Raudales, por la cual la señorita Eufemia y don Ramón Guadalupe Díaz, mayores de edad, solteros y vecinos de Cedros, le venden al referido señor Trejo caballería y media de terreno, medida antigua, por la suma de ciento cincuenta pesos, en los sitios de "Guarabuquí," jurisdicción de Orlica, que adquirieron por derecho legítimo de su finada madre doña Juana González de Díaz; dicho terreno está mancomunado con los de don Macario González y don Constantino Córdoba, y son sus límites: al oriente, hacienda de San Francisco; al Poniente, terrenos de Miralda; al Sur, con el Cerro Grande de la Higuera y al Norte, con la montaña La Flor.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Fidelio Trejo, vecino de Cedros, ha presentado á esta oficina el catorce del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz 2.º de la ciudad

de Cedros, don Francisco Laínez, el once de abril de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual don Indalecio Díaz da en venta á don Fidelio Trejo, por la cantidad de cien pesos plata, una caballería de terreno, medida antigua, situada en los sitios de "Guarabuquí," jurisdicción del pueblo de Orlica, cuyos límites son: al Oriente, terrenos de San Francisco; al Poniente, terreno de Miralda; al Sur, con Cerro Grande y La Higuera; y al Norte, con la montaña La Flor. Esta caballería la hubo el vendedor por derecho legítimo de su finada madre doña Juana González de Díaz, y está mancomunada con el derecho de sus hermanos Eufemia, Ramón y Elena Díaz y otros más vecinos de aquel lugar, como consta del título general que comprende dicho terreno y que existe en poder de don Macario González. Ambos otorgantes son mayores de edad, solteros y vecino de Cedros y comerciante el comprador y de Orlica y labrador el vendedor.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el catorce del mes en curso, á las nueve de la mañana, ha presentado á esta oficina don Fidelio Trejo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Cedros, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de Orlica, don Telésforo Espinal, el primero de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, por la cual la señora Elena Fiallos, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina del referido pueblo de Orlica, le vende á don Fidelio Trejo, por la suma de cincuenta pesos plata, media caballería de terreno, medida antigua, en los terrenos de Miralda, jurisdicción de dicho pueblo, y cuyos límites son: al Oriente, terrenos de Guarabuquí; por el Poniente, Río Siale; por el Norte, con la montaña La Flor; y por el Sur, con el Cerro de la Cruz y el Portillo de Córdoba. Este terreno lo hubo por venta que le hizo doña Pollicronia González á su bisabuelo don Manuel de Jesús Avila, y cuyo documento lo heredó de su abuelo Presentación Avila; que éste está mancomunado con el derecho de don Eulogio Escoto, doña Eleuteria Doblado y demás condueños.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Fidelio Trejo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Cedros, ha presentado á esta oficina, el catorce del corriente, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Cedros el diez y ocho de diciembre de mil novecientos tres, ante el Juez de Paz de lo Civil don Nicolás Lozano, por la cual los señores doña Rosa Medina de Cruz, don Amadeo Cruz y don Salvador Marín, en representación de su legítima esposa doña Rosa Cruz, mayores de edad, viuda la primera, soltero el segundo, casado el tercero y vecinos de Cedros todos, le venden á don Pedro Trejo, también mayor de edad, soltero, comerciante y del mismo vecindario, dos caballerías de terreno, medida antigua en el lugar llamado "Quebrachos," en jurisdicción de dicha ciudad, por la suma de novecientos cincuenta pesos, y son sus límites: al Oriente, hacienda que fué de don Fermín de Figueroa; al Poniente, la hacienda de El Guayabo; al Norte, con las cañales del sitio de Tepale; y al Sur, con el río de "Playas." Este terreno está mancomunado con los señores don Pedro Trejo, don Jesús Torres H. y otros más; que además está dividido con el terreno del Escano, comprendido en el título del valle de Siria, y que lo adquirieron á título de herencia de su esposo y padre, respectivamente, don Ramón Cruz.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19

JOSÉ M. SANDOVAL.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42